Resolución de Gerencia Municipal Nº 0415-2022-MPY

Yungay, 11 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0008-2022-MPY/06.44, de fecha 15 de agosto del 2022, Informe Legal N°515-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305; en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos por el decreto legislativo N°1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica";

Que, el numeral 30.1 del Art. 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N°082-2019-EF, señala que :"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena Pro, mediante resolución debidamente motivad, basada en razones de fuerza mayor acaso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento . 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, el articulo del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la Cancelación del Procedimiento de Selección señala:

> *"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que, conforme lo establecido en el artículo 69°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Los Procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos(..)b) Se cancela el procedimiento";

Que, mediante Informe Técnico N°0008-2022-MPY/06.44 de fecha 15 de agosto del 2022, el jefe de Logística y Adquisiciones informa sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE B5 S50 (PETROLEO) PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA=2880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML; ATMA L=10,436 ML; MUSHO L=8,394 ML; URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML; DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°0358-2022-MPY, de fecha 16 de agosto del 2022, donde se declara desierto el PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2022-MPY/CS-1-Primera Convocatoria: SUMA ALZADA ,cuyo objeto es la contratación para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE B5 S50 (PETROLEO)PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA=2880ML;MIO ALTO L=4,400 ML;ATMA L=10,436 ML;MUSHO L=8,394 ML;URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML;DE L DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el valor referencial de S/99,685.93(Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 soles);

Que, mediante Informe N°0451-2022-MPY/ULA, de fecha 01 de setiembre del 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, informa que, el requerimiento de referencia N°0000290, el cual la Unidad de Obras y Mantenimiento solicita la adquisición de combustibles Diesel B5 S5 (Petróleo) hasta el monto máximo de 9UIT el cual será de 2,227.00 galones con el costo de 18.59, por tal sentido el área solicitante de dicho requerimiento está solicitando la cancelación mediante acto resolutivo del proceso de selección subasta inversa electrónica N°002-2022-MPY/CS-1-Primera Convocatoria : SUMA ALZADA ,cuyo objeto es la contratación para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE B5 S50 (PETROLEO)PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA=2880ML;MIO ALTO L=4,400 ML;ATMA L=10,436 ML;MUSHO L=8,394 ML;URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML;DE L DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Que, se solicita la cancelación del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2022-MPY/CS, PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE B5 S50 (PETROLEO) PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA=2880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML; ATMA L=10,436 ML; MUSHO L=8,394 ML; URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML; DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", al haber variado la cantidad de galones solicitado, con lo cual también ha variado el monto del valor referencial que constituye el requisito SINE QUA NOM (indispensable) para determinar el proceso de selección que corresponde ejecutar por el monto ofertado ha desaparecido a haberse variado el requerimiento a un monto menor o igual a 9UIT monto que no justifica la necesidad de ejecutar un nuevo proceso de selección para adquirir el combustible solicitado debido a que por dicho monto la contratación se hace en forma directa conforme a lo solicitado por la DIVISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO debidamente respaldado por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL, por lo que en cumplimiento de la normatividad descrita debe procederse a la cancelación del proceso de selección mediante acto resolutivo conforme a Ley.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , la CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2022-MPY/CS-1-Primera Convocatoria : SUMA ALZADA ,cuyo objeto es la contratación para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE B5 S50 (PETROLEO)PARA LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA=2880ML;MIO ALTO L=4,400 ML;ATMA ML;MUSHO L=8,394 ML;URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML;DE L DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección y el Área de Logística y Adquisiciones, deberán publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la pagina Web de la Municipalidad Provincial de Yungay .

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo local, Área de Logística y Adquisiciones y demás áreas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL